



H. VIII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit



FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit

Artículo 31.- A la Dirección de Turismo le corresponde difundir los recursos turísticos y artesanales del municipio, promover a Bahía de Banderas como destino turístico nacional e internacional, ser el enlace entre el Ayuntamiento y las entidades públicas y privadas dedicadas a la industria turística, así como atraer flujos de inversión y orientar políticas de crecimiento hacia el desarrollo turístico sustentable, para lo cual ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Organizar y promocionar en coordinación con la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, el Festival Bahía de Banderas y participar en la promoción de todos aquellos otros festivales de que sea parte el Municipio.

II.- Formular programas de desarrollo, cooperación y asociación y aquellos de carácter especial que determine el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;

III.- Concurrir en los convenios de coordinación, en materia de fomento económico y turístico;

IV.- Fomentar y difundir los sitios y actividades turísticas del municipio;

V.- Buscar la operación armoniosa de la actividad turística en general, capaz de asegurar un buen desempeño económico y social del sector;

VI.- Fomentar la vinculación con el sector hotelero y de prestación de servicios; y

VII.- Las demás que le confieran las disposiciones Legales y Administrativas en vigor o le asigne el Presidente Municipal;